



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2012-00704-00

PROCESO: ALIMENTO MENOR

DEMANDANTE: LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ C.C 1.129.565.703

DEMANDADO: JAIRO LUIS RAMOS MARINO CC 11.001.379

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho el Presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver petición, de la parte actora donde informa que las cesantías se encuentran en CAJAHONOR, de fecha 30-11-2023. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 30 de 2023.

EL SECRETARIO, GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023),-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

OFICIAR, al CAJERO Y/O PAGADOR de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJAHONOR, a fin de que nos indique si existen dineros pendientes de ser puestos a disposición de este Despacho Judicial por el concepto de retiro parcial o total de **CESANTIAS**, correspondientes a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 30/agosto/2012, en la que se fijaron:

**PRIMERO:** FIJAR como ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor de las menores JARLEY RAMOS VELASQUEZ Y GERALDINE RAMOS VELASQUEZ A CARGO de su padre JAIRO LUIS RAMOS MERINO CC. 11.001.379 En cuantía del TREINTA Y CINCO POR CIENTO 35% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo emolumentos que devengue por cualquier concepto EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA POLICIA NACIONAL O EN LA ENTIDAD QUE LABORE O LLEGARA A LABORAR; suma que debe descontará el pagador y consignar los CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO-SUCURSAL BARRANQUILLA DE DEPOSITOS JUDICIALES EN CASILLA TIPO SEIS (06), a nombre de la señora LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ representante de las menores.-

**SEGUNDO:** Librese oficio al pagador de la entidad comunicando la cuota definitiva y que la misma debe consignarla en casilla tipo seis a ordenes la madre del menor la LEIDY DIANA VELASQUEZ VELASQUEZ.- Librese la orden de pago permanente Y Oficiese al Banco Agrario de Barranquilla comunicándole que en adelante los títulos que sean consignados a órdenes de la demandante deberán ser cancelados por ventanilla haciendo efectiva la orden permanente entregada, dejando de plano sin efecto cualquier orden que le fuere contraria.

Se le advierte que en caso de existir dineros retenidos a favor del antes mencionado por parte de esa Caja, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

JUEZA

05

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d51ac0628e83abf4bc4dd0c8545ba003b946e2755a922475f02e4079d7dc149**

Documento generado en 30/11/2023 05:18:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**